

## **DETERMINACIÓN DE LÍMITES INTERDEPARTAMENTALES CON DOCUMENTACIÓN GRÁFICA Y DIGITAL.**

Angel B. SCHENONE  
Marta G. LUPI  
Alejandro SAPOSNIK  
Luisa PERAITA

Dirección General de Catastro  
Provincia de Entre Ríos

La correcta administración de un territorio se basa en su conocimiento y perfecta delimitación.

Dentro de la jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos la organización política administrativa se asienta en divisiones departamentales.

Históricamente nos remontamos al primer Decreto que se dicta con relación al tema y que data del 8 de febrero de 1822, por el cual el Congreso de la Provincia recomienda al Poder Ejecutivo que presente a la brevedad posible un nuevo plan general de la división de los Departamentos. En forma inmediata el Gobernador Mansilla presenta el siguiente proyecto que fuera aprobado por Ley del 17 de febrero del mismo año:

### **PLAN DE DIVISIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE ESTA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

Para la mejor administración y gobierno de esta Provincia de Entre Ríos, en lo civil, militar y político, se divide toda ella en dos Departamentos Principales, de los que cada uno tendrá bajo de sí cuatro Departamentos Subalternos a saber:

Departamento Principal N° 1 del Paraná  
Departamento Principal N° 2 del Uruguay”

Evidentemente el conocimiento de la tierra en aquel entonces era muy limitado y en consecuencia, estas leyes de primeros límites mencionaban por ejemplo:

“El Comandante General del Paraná tiene bajo de sí los Departamentos siguientes, con los territorios que se les designan a saber:

Departamento N° 1: Se compone de todo el territorio y poblaciones comprendidas desde el arroyo de Las Conchas, Paraná arriba hasta el arroyo de la Mula.

Departamento N° 2: Comprende desde Las Tunas hasta María Grande, incluso el Sauce, Espinillo, Quebracho y el Tala.

Departamento N°3: Comprende desde el Paraná, Paraná abajo, hasta la barra del Nogoyá, y desde allí por sus fondos hasta las puntas de dicho Nogoyá, incluso el pago de Don Cristóbal.

Departamento N°4: Comprende desde la barra del Nogoyá, Paraná abajo, hasta la barra del Gualaguay, y por sus fondos hasta dar con el arroyo de las Raíces”.

Es simple pensar, con estas descripciones, en los innumerables inconvenientes que vinieron de la mano de este tipo de delimitaciones.

Con el tiempo, estas primeras normas fueron evolucionando en su redacción pero no en su precisión, situación que se mantuvo largos años arrastrando consigo inconvenientes que el tiempo potenciaba. Como ejemplo, el gráfico I permite observar esta indefinición territorial en un documento del año 1926.

Haremos aquí una pequeña pausa para comentar otro aspecto del manejo territorial de Entre Ríos.

Desde el año 1840, aproximadamente hasta 1951, para determinadas gestiones judiciales referidas al territorio, funcionó en la Provincia el trámite de diligencias de mensuras que pasó oficialmente a ser controlado por el Departamento de Geodesia y Topografía, legalmente constituido el 26 de abril de 1862, segundo Organismo Catastral del País y origen de la actual estructura. Esta repartición era quien efectuaba la aprobación de los documentos que concernían a las primeras operaciones de medición y adjudicación de la tierra en la Provincia. Están constituidas por una transcripción de los títulos o situaciones dominiales, planillas de cálculo, descripción puntillosa del trabajo de mensura, un plano en donde se reflejaban todos los detalles y medidas pertinentes y el correspondiente informe aprobatorio del organismo catastral.

Aun hoy, estos documentos son fuentes de consulta y aclaración de diferentes situaciones, y constituyen un importante archivo en la Repartición.

A partir del año 1945, se promulga en la Provincia la Ley Nº 3.418 que determina la obligatoriedad de la documentación de mensura registrada ante la Dirección General de Catastro para la inscripción en los Registros Públicos de toda transferencia de dominio de bienes inmuebles. Lamentablemente estas mensuras no estaban georeferenciadas.

Los expedientes de Geodesia y Topografía anteriormente citados, fueron la base para la ejecución posterior de las mensuras nacidas por imperio de la ley 3418 (gráfico II).

Una documentación de mensura está básicamente constituida por un plano y un formulario denominado Ficha para transferencia, documento éste que desde su origen, por parte de un profesional de la agrimensura, recorre las diferentes facetas de una transferencia de dominio, hasta retornar al organismo que primeramente lo registró, la Dirección General de Catastro, quien con él actualiza su base informática (gráfico III)

Esta norma determinó que la Provincia de Entre Ríos cuente con el 98% de su superficie documentada en mensuras registradas. Con estos elementos y mosaicos aerofotográficos, se conformaron registros gráficos parcelarios en escala 1:20.000 los cuales se encontraban asociados a una base informática. El total de la superficie territorial de Entre Ríos queda cubierto con 480 láminas (gráfico IV). Estos registros fueron escaneados, estando prevista su digitalización en el desarrollo del Plan de Catastro Rural y Areas Urbanizadas (C.R.A.U.)

Con este panorama, y sobre la base de la no precisión que existía en la descripción de los límites departamentales, se comenzó en la Repartición una tarea que, utilizando los datos de los documentos de Geodesia y Topografía y de las mensuras, procuró definir las líneas límites, conociéndose así sus orientaciones y longitudes.

Como ejemplo, se detalla parte de la descripción del Departamento San Salvador, (gráfico V).

Este producto realizado para todos los Departamentos existentes, produjo la sanción de un Decreto Ley por el cual se lograba una perfecta delimitación y ubicación de los límites.

En función de la fecha de su aprobación (1979), esta normal debió posteriormente ser ratificada por una Ley, hecho que nunca se produjo y que determinó la pérdida de este respaldo legal.

Posteriormente y a lo largo de diferentes gestiones de gobierno, desde esta Repartición se intentó reformar el tema con resultados negativos.

La actual situación es la carencia de una efectiva norma legal en la determinación de límites departamentales salvo situaciones puntuales de tres Departamentos que cuentan con sus propias leyes especiales.

Ante los hechos expuestos, una vez más, considerando la importancia del tema y los nuevos recursos tecnológicos disponibles para perfeccionar el trabajo, se ha encarado el proyecto que hoy se comenta.

Se cuenta con una nueva y fundamental documentación como lo es el SIG-250 del IGM.

Mediante un convenio entre este Organismo y la Dirección General de Catastro de Entre Ríos, se produjo el intercambio informativo cuyo fin era la actualización y aporte de nuevos datos al producto mencionado.

Esta Dirección General, encaró los aspectos que directamente se vinculaban al plano catastral-territorial. Evidentemente el caudal de información que existía en el producto del IGM, excedía las posibilidades de actualización por parte de Organismo: Por tal razón se encaró, con diferentes cuerpos de la Administración Pública, la formalización de subconvenios mediante los cuales se brindaría el SIG-250 para uso oficial de los mismos, con la condición del chequeo y aporte de nueva información de cada área.

De esta forma se establecieron contacto con reparticiones provinciales de educación, policía, vialidad e hidráulica, entre otras.

En forma efectiva se consensuó con las dos últimas, la Dirección Provincial de Vialidad y la Dirección de Hidráulica. Si bien ambas encararon a pleno el trabajo, Hidráulica por posibilidades operativas, es quien se dedicó en firme a la labor, actualizando la capa hídrica del SIG-250 en base a información satelital.

En virtud de ello, el resultado obtenido, que ya fue suministrado al IGM, logró la determinación de las diferentes cuencas hídricas existentes con la inclusión de todos los nuevos cursos de agua detectados y la modificación de aquellos que, por diferentes circunstancias, lo habían variado (gráfico VI).

El trabajo de suma importancia y precisión determinó nuevos estudios y definiciones por cuanto se localizaron un sinnúmero de afluentes sin denominación. Una comisión especial tendrá a su cargo las tareas de definición de la toponimia de los mismos.

Con este nuevo elemento y con la posibilidad de informatización de los registros gráficos en esc. 1:20.000 se encaró la nueva obra.

La tarea consiste en la digitalización de las líneas perimetrales de los polígonos (gráfico VII) constituidos por líneas correspondientes a expedientes de Geodesia y Topografía y documentos de mensuras, sin variar lo definido en el año 1979, pero reemplazando los límites naturales en los que se hubieren detectado cambios conforme al trabajo de la Dirección de Hidráulica. Todo este proceso será realizado con la base del SIG-250 con el fin de lograr su georeferenciación.

En una segunda etapa se realizará la intervencional gráfica-alfanumérica en forma tal de asociar la jurisdicción determinada con la correspondiente descripción literal de los límites. En una tercera oportunidad se orientará el trabajo a fin de lograr una correspondencia más precisa y unívoca entre cada línea de la poligonal de límites y su descripción, en forma tal de conocer particularmente en que documentación se origina cada línea y la orientación y longitud de la misma, entre otros datos.

Particular mención debe realizarse en lo relativo a las delimitaciones interprovinciales e internacionales. En estos casos, tal como ya se realizara en el año 1979, se respetan los

diferentes convenios concertados con estas jurisdicciones mediante las correspondientes normas legales.

Con la Provincia de Santa Fe y los Colegios de Agrimensura de esta Provincia y de Entre Ríos ha sido planteada la posibilidad de realizar un trabajo conjunto que de mayor certeza y precisión a los límites, por cuanto en el presente los mismos transcurren por el canal principal de navegación del río Paraná, siendo este elemento variable en el tiempo lo que ocasiona situaciones de indefinición. La idea básica con las nuevas tecnologías de determinación y medición del territorio es poder desarrollar un límite cierto, estable y determinable.

Una vez concluida esta tarea se estará en poder de un nuevo elemento que permitirá lograr la correcta determinación sobre el terreno de un límite, en este caso jurisdiccional, conociendo del mismo en que documento fue originado, su orientación y longitud y lo más importante, la posibilidad de su localización en forma física para derimir diferentes situaciones que en su entorno podrian plantearse.

Dirección General de Catastro, Provincia de ENTRE RÍOS.

Proyecto y Coordinación :

Angel Belisario SCHENONE:

-Agrimensor – Ing. Geógrafo, egresado de la Universidad Nacional del Litoral.Ingreso en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en el año 1968.Director del Organismo en el periodo 1975/79.Jefe del Departamento de Catastro Rural y asesor de la Dirección en periodos siguientes. Participó en la elaboración y coordinación de diferentes planes de temáticas catastrales – valuatorias tales como el Plan de Revaluación Parcelaria Rural (P.R.P.R.), el Plan de Actualización y Perfeccionamiento Catastral Urbano y Subrural (P.A.P.C.U.S.) y temas vinculados al conocimiento y publicidad de la información territorial, tanto en el orden físico-económico como en la redacción de las normas legales para su sustento. Asistente a múltiples reuniones y congresos de orden nacional e internacional y expositor en los mismos de las acciones que desarrolla el Organismo Catastral de Entre Ríos.

Equipo de Trabajo:

Luisa Raquel PERAITA

Técnica Cartógrafa, egresada de la Universidad Nacional del Litoral.Ingreso en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en el año 1974.Desempeña tareas de ejecución de los registro gráficos y actualización de la cartografía parcelaria-rural.Tareas de actualización y mantenimiento del material cartográfico.Tareas de actualización y corrección de la cartografía de Entre Ríos para ediciones gráficas.Tareas de creación de nuevos Departamentos : Islas del Ibicuy y San Salvador.Tareas de apoyo en el Plan de Revaluación Parcelaria Rural (P.R.P.R.).

Alejandro Martín SAPOSNIK

Maestro Mayor de Obras, egresado del Instituto Privado de Educación Técnica "Juan XXIII". Desempeñó tareas en la Dirección de Juntas de Gobierno de la Pcia. de Entre Ríos, realizando la confección digital (AutoCAD Map 2000) de planos jurisdiccionales de Centros Rurales de Población y Municipios de la Provincia de Entre Ríos (Abril 2001 a Junio 2002). Ingreso en la Dirección General de Catastro de la Pcia. de Entre Ríos en octubre del 2002 para desarrollar tareas técnicas consistentes en organización, relevamiento informático, confección gráfico-digital de los Ejidos Municipales y Centros Rurales de Población, y de apoyo técnico para las acciones del operativo P.A.P.C.U.S. (Plan de Actualización y Perfeccionamiento Catastral Urbano y Subrural).

Marta Graciela LUPI.

Ingeniera Agrónoma, egresada de la Facultad de Ciencias Agropecuarias dependiente de la Universidad Nacional de Entre Ríos. Ingreso en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en el año 1989, como personal profesional para desarrollar tareas en el Plan de Revaluación Parcelaria Rural (P.R.P.R.). En dicho Plan su acción específica fué la fotointerpretación de parcelas por estereoscopia y el volcado de los datos obtenidos en planillas para la determinación del coeficiente de aptitud de uso de las parcelas rurales. Digitalización de parcelas rurales y tareas de actualización y mantenimiento del P.R.P.R. En 1997 integró la comisión de Coordinación de Tareas en el Plan de Actualización y Perfeccionamiento Catastral Urbano y Subrural (P.A.P.C.U.S.). Realizó cursos de capacitación informática en Arc-Info, Arc-View y WindoWs NT, sistemas en los que se fundamenta el P.A.P.C.U.S. Coordina el equipo de inspecciones urbanas y subrurales.

